

**NOTARIA CUARTA**  
CANTÓN QUEVEDO,  
LOS RIOS - ECUADOR

1

2

NUMERO: 0138

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
EXPORTADORA DE PRODUCTOS  
AGRÍCOLAS DEL ECUADOR EXPAGREC  
S.A. \*\*\*\*\*

CAPITAL AUTORIZADO: \$. 1.600.00 \*\*\*\*\*

CAPITAL SUSCRITO: \$. 800.00\*\*\*\*\*

En la ciudad Quevedo, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia  
Los Rios, República del Ecuador, el día de hoy martes diez de enero  
del año dos mil doce ante mí, doctor Félix Lara Castro,  
Notario Titular Cuarto de este cantón, comparecen los  
ciudadanos: ZOILA LUZ PADILLA CASTRO, de estado civil  
soltera, de ocupación secretaria; ALEXANDRA ELIZABETH  
ANZULES CASTAÑEDA, de estado civil casada, de  
ocupación estudiante; y ALFREDO BOLÍVAR CHIANG  
BRAVO, de estado civil soltero, de ocupación estudiante;  
todos por sus propios derechos; los comparecientes declaran  
ser ciudadanos ecuatorianos domiciliados en esta ciudad de  
Quevedo, provincia de Los Ríos, mayores de edad, capaces  
para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Y,  
piden que eleve a Escritura Pública la minuta cuyo tenor  
literal es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En el  
Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
incorporar una de la cual aparezca el contrato de  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EXPORTADORA DE  
PRODUCTOS AGRÍCOLAS DEL ECUADOR EXPAGREC  
S.A., que se celebra de conformidad con las siguientes



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROVINCIA DE LOS RIOS

1 cláusulas:- PRIMERA:- **COMPARECIENTES:-** A la  
2 celebración de la presente escritura, comparecen: ZOILA  
3 LUZ PADILLA CASTRO, ALEXANDRA ELIZABETH  
4 ANZULES CASTAÑEDA, y ALFREDO BOLÍVAR CHIANG  
5 BRAVO; los comparecientes lo hacen por sus propios  
6 derechos, son mayores de edad, ecuatorianos, capaces ante  
7 la ley y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en  
8 este cantón Quevedo, provincia de Los Ríos.- SEGUNDA:-  
9 **VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.-** Los  
10 comparecientes manifiestan su voluntad de fundar como en  
11 efecto lo hacen a través de este instrumento, una Sociedad  
12 Anónima sujeta a la legislación nacional pertinente y el  
13 Estatuto Social que consta en este instrumento.- TERCERA:-  
14 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EXPORTADORA**  
15 **DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DEL ECUADOR**  
16 **EXPAGREC S.A.- TITULO PRIMERO.-**  
17 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD,**  
18 **OBJETO SOCIAL, Y DURACIÓN.- ARTICULO**  
19 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la  
20 Compañía es **COMPAÑÍA EXPORTADORA DE PRODUCTOS**  
21 **AGRÍCOLAS DEL ECUADOR EXPAGREC S.A.- ARTICULO**  
22 **SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la  
23 compañía para el desarrollo de sus actividades es el  
24 Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos y por acuerdo adoptado  
25 por la Junta General de accionistas podrá establecer sucursales,  
26 agencias u oficinas, dentro del territorio nacional.-  
27 **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD.-** La Compañía  
28 tiene condición nacional de Ecuatoriana. Está sujeta a las leyes

**NOTARIA CUARTA**

CANTÓN QUEVEDO

LOS RIOS - ECUADOR

1 vigentes del Ecuador; especialmente a la de Compañías y a los  
2 presentes Estatutos.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO  
3 SOCIAL.- La Compañía se dedicara a lo siguiente: uno) Al  
4 estudio y trabajos de prospección, exploración, explotación,  
5 producción, exportación, importación, y comercialización de  
6 productos agrícolas, mineros, maderera, industrial, ganadería  
7 bobina, porcina, avícola y acuícola.- dos) La Compañía además  
8 realizará la exploración y explotación minera y de no  
9 metálicos, así también como a su refinación y su  
10 comercialización.- tres) A la importación de implementos útiles  
11 para sus actividades, tales como motoresa diesel y/o gasolina,  
12 repuestos, llantas, grasas, aceites para motores, y afines.-  
13 cuatro) A la siembra de Banano de acuerdo con la normativa  
14 para nuevas siembras del Ministerio de Agricultura y  
15 Ganadería; a la obtención de Banano Orgánico y construcción  
16 de invernaderos para la siembra de Flores y obtención de  
17 nuevas variedades de flores; y reforestación de los sectores  
18 cuya madera sea explotada.- cinco) La compañía podrá adquirir  
19 derechos reales y personales, ejecutar toda clase de actos y  
20 contratos civiles, mercantiles, o de cualquier otra naturaleza  
21 permitida por la ley que se relacionan con su negocio  
22 social incluyendo la adquisición de acciones, participaciones o  
23 derechos existentes transformándose en una compañía distinta  
24 de conformidad con la ley, en ningún momento la compañía  
25 captara dinero del público.- seis) A la importación de cualquier  
26 tipo de vehículos, maquinarias de uso agrícola, ganadera,  
27 industrial, de comunicación y de ubicación geográfica GPS's.-  
28 siete) Prestar servicios para dar asistencia y servicio técnico

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROVINCIA DE LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR



1 para montaje de instalaciones comerciales, agrícolas,  
2 industriales, sistemas de computación y de seguridad.- ocho) A  
3 la compra-venta, consignación, representación, distribución,  
4 comisión, de los siguientes: a) De toda clase de insumos,  
5 materiales y suministros para la industria agrícola bananera y  
6 florícola, hortícola, manufacturera, acuícola, minera, avícola y  
7 ganadera.- b) De productos para consumo humano, animal y  
8 vegetal.- c) De toda clase de productos agropecuarios,  
9 manufacturados, industriales y alimenticios.- d) De ropa  
10 confeccionada para niños y adultos; y, de tejidos manuales o  
11 textiles industriales o artesanales; de implementos útiles y  
12 equipos de oficinas, sus repuestos y accesorios.- e) De artículos  
13 de bazar, perfumes, de todo tipos de cosméticos.- f) De joyas,  
14 bisutería y artículos conexos en la rama de la joyería.- g) De  
15 productos dietéticos en la rama alimenticia humana.- nueve) La  
16 Compañía también podrá dedicarse también a la compra-venta,  
17 arrendamiento con bienes inmuebles con muebles.- diez)  
18 Prestar los servicios en asesoría en los campos de:  
19 administración agrícola bananera, florícola, minera, ganadera  
20 en todas sus manifestaciones y acuícola; en diseños  
21 arquitectónicos, estudios económicos, contables, inmobiliarios,  
22 comerciales, industriales, informáticos y financieros a toda  
23 clases de empresas; once) Prestar servicios de publicidad y  
24 mercadeo tales como: Análisis de mercado, Asesoría en  
25 estrategias de mercadotecnia, Diseño de información,  
26 Estrategias en promoción y publicidad, Diseño de imagen,  
27 Comercialización de productos.- **ARTICULO QUINTO.-**  
28 **PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la

# NOTARIA CUARTA

CANTÓN QUEVEDO

LOS RIOS - ECUADOR

1 Compañía es de Cincuenta años, contados a partir de su  
2 inscripción en el Registro Mercantil, la prórroga del mismo,  
3 previo acuerdo adoptado por la Junta General de socios en la  
4 forma señalada por la ley.- TITULO SEGUNDO:- CAPITAL  
5 SOCIAL, AUMENTO O DISMINUCIÓN, ACCIONES,  
6 ACCIONISTAS Y SU INTEGRACIÓN.- ARTICULO  
7 SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.-El capital autorizado de la  
8 compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de  
9 Norteamérica, y el capital suscrito de ochocientos dólares de  
10 los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas  
11 acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las  
12 que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el  
13 presidente y por el gerente general de la compañía y cada una  
14 con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.-  
15 ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE  
16 CAPITAL.- La Junta General de Accionistas podrá en  
17 cualquier momento aumentar o disminuir el capital social de la  
18 compañía conforme lo establece la Ley de Compañías; los  
19 accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las  
20 nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al  
21 momento de efectuar dicho aumento.- ARTICULO OCTAVO.-  
22 ACCIONES.- Las acciones serán indivisibles y conferirán a  
23 sus titulares los derechos determinados en la Ley y los  
24 presentes Estatutos.- en caso de co-propiedad de acciones, los  
25 condueños de ellas podrán ejercer los derechos inherentes a  
26 tales acciones, previa designación de un apoderado o  
27 administrador común, hecha por los interesados o, a falta de  
28 acuerdo, por un Juez competente.- ARTICULO NOVENO.-

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROVINCIA DE LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR



1. **TÍTULOS - ACCIÓN.**- Las acciones se representaran en  
2 títulos-acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el  
3 artículo 176 de la Ley de Compañías, cada título podrá  
4 representar una o más acciones; los títulos-acción o  
5 certificados provisionales, según fuere el caso, se emitirán  
6 dentro de los sesenta días posteriores a la inscripción de la  
7 correspondiente escritura en el Registro Mercantil.-

8 **ARTICULO DECIMO.- LIBRO SOBRE LAS**  
9 **ACCIONES.**- Los títulos-acción y los certificados  
10 provisionales se extenderán en libros talonarios y serán  
11 correlativamente numerados. Entregado el título o el  
12 certificado provisional al accionista este suscribirá el  
13 correspondiente talonario; dichos títulos y certificados se  
14 inscribirán, además en el libro de Acciones y Accionistas, en el  
15 que se anotaran las sucesivas transferencias, la constitución de  
16 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran  
17 respecto a los derechos sobre las acciones.- **ARTICULO**

18 **DECIMO PRIMERO.- ACCIONISTAS.**- Se considerará como  
19 accionistas de la Compañía a quienes consten registrados como  
20 tales en el Libro de Acciones y Accionistas de aquélla.-

21 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS Y**  
22 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas  
23 tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los  
24 accionistas en la Ley de Compañía y especialmente en el  
25 párrafo quinto de la Sección Sexta de ella, y en los que se  
26 señalan expresamente en los presentes Estatutos o se fijaren en  
27 el Reglamento de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO**

28 **TERCERO.- TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.**- Las

# NOTARIA CUARTA

CANTÓN QUEVEDO

LOS RIOS - ECUADOR

1 acciones de la Compañía serán libremente negociables.- Sus  
2 transferencias deberán efectuarse mediante nota de cesión  
3 constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada  
4 por quien la transfiere.- Las transferencias del dominio de  
5 acciones no surtirán efectos contra la Compañía ni contra  
6 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de  
7 Acciones y Accionistas.- Para la inscripción de una  
8 transferencia de acción, será necesario que se informe sobre  
9 ella al Gerente General, mediante envío o entrega de una  
10 comunicación suscrita por el cedente y cesionario  
11 conjuntamente; o de comunicaciones separadas suscritas por  
12 cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o por  
13 entrega del título-acción en la que conste la cesión respectiva.  
14 En este último caso, el título será anulado y en su lugar se  
15 emitirá uno nuevo, a nombre del adquirente. Las  
16 comunicaciones de las que conste la transferencia o el título  
17 anulado se archivarán en la Compañía.- el Gerente General  
18 inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y  
19 Accionistas de la Compañía, dentro de ocho días recibidos en  
20 la Compañía los documentos a los que se refiere el párrafo  
21 anterior.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPOSICIÓN.-  
22 En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de los  
23 certificados provisionales o títulos de acciones, la compañía, a  
24 solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el  
25 certificado o título de que se trate, previa publicación  
26 efectuada, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de  
27 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.  
28 Una vez transcurridos los treinta días desde la última

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROVINCIA DE LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR



1 publicación, podrá expedirse el certificado o título que  
2 reemplace al anulado.- Los gastos que demandare la reposición  
3 serán de cuenta del accionista que la solicitare.- Anulado un  
4 certificado o título, se extinguirán los derechos correspondiente  
5 a tales instrumentos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**  
6 **OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.-** Los asuntos relativos  
7 a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros  
8 aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción  
9 que no estuvieren previstos por los presentes Estatutos, se  
10 sujetarán a lo previsto en los artículos ciento sesenta (160) a  
11 ciento noventa y nueve (199) de la Ley de Compañías vigente.-  
12 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN DE**  
13 **ACCIONISTAS.-** Los socios podrán hacerse representar en  
14 cada junta de accionistas para ejercer sus derechos y  
15 atribuciones, mediante poder otorgado legalmente ante el  
16 Notario o por medio de simple carta poder dirigida al  
17 Presidente o Gerente General de la Compañía. Cada accionista  
18 podrá hacerse representar en cada junta de accionistas por un  
19 solo mandatario, cualquiera que sea el número de sus  
20 acciones.- el mandatario del propietario de varias acciones no  
21 podrá votar en representación de este accionista, en distinto  
22 sentido, sino de manera uniforme por todas las acciones, que  
23 puede votar en representación de sus mandantes en sentido  
24 diferente según las instrucciones que haya recibido en cada uno  
25 de ellos.- **TITULO TERCERO:- DE LA FORMACIÓN Y**  
26 **EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL; DE LA**  
27 **DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA**  
28 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-**

# NOTARIA CUARTA

CANTÓN QUEVEDO

LOS RIOS - ECUADOR

1 FORMACIÓN Y EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD

2 SOCIAL.- La Voluntad social se formará mediante

3 resoluciones de la Junta General de Accionistas, y

4 decisiones del Gerente General o del Gerente General y

5 Presidente, según lo previsto en los presentes Estatutos.

6 Se manifestará frente a terceros a través de actuaciones

7 del Gerente General separadamente o del Gerente General

8 y el Presidente en forma conjunta.- ARTICULO DECIMO

9 OCTAVO.- DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y

10 GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará

11 gobernada por la Junta general de accionistas y.

12 administrada por el directorio si lo hubiera, por el

13 presidente y por el gerente general, en su orden; cada

14 uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que

15 les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.- TITULO

16 CUARTO:- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

17 ARTICULO DECIMO NOVENO.- INTEGRACIÓN Y

18 FACULTADES GENERALES.- La Junta General de Accionistas

19 constituye el máximo organismo de la Sociedad y órgano

20 supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos

21 los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar

22 dentro de los límites establecidos en la Ley, ella da la

23 expresión de la voluntad social y se integra con los Accionistas

24 que de acuerdo con la ley y el presente Estatuto concurrán a

25 convocarla, será convocada por el Presidente, por su propia

26 iniciativa.- ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES

27 ESPECIFICAS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

28 Compete específicamente a la Junta General: a) Designar y

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROVINCIA DE LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR



1 remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la  
2 Compañía.- b) Orientar la actuación administrativa del  
3 Presidente y Gerente General.- c) Conocer el balance, las  
4 cuentas de pérdidas y ganancias, los informes de  
5 administración y de fiscalización y adoptar las  
6 correspondientes resoluciones.- d) Resolver acerca del reparto  
7 de utilidades.- e) Acordar aumentos y disminución del capital,  
8 reformas de Estatutos, fusión, transformación y disolución  
9 anticipada, cambio de denominación, domicilio y, en general,  
10 cualquier resolución que alterare cláusulas del contrato social o  
11 normas de los Estatutos y que deban ser registradas, conforme  
12 a la Ley.- f) Resolver sobre las emisiones preferidas y partes  
13 beneficiarias.- g) Decidir la enajenación de los inmuebles de la  
14 Compañía, el establecimiento de gravámenes sobre ellos o su  
15 arrendamiento.- h) Adoptar los reglamentos internos de la  
16 Compañía y reformarlos.- i) Disponer que se inicien las  
17 acciones a las que hubieren lugar contra los administradores.-  
18 j) Nombrar a los miembros del Directorio.- k) Interpretar, en  
19 forma obligatoria para los accionistas, Los Estatutos y  
20 Reglamentos de la Compañía.- l) Ejercer las demás atribuciones  
21 que por mandato de la Ley, le corresponden y que no pueden  
22 ser delegadas a otro órgano o personero de la Compañía.-

23 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CLASES DE**  
24 **JUNTAS.-** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y  
25 extraordinarias Autorizar la celebración de actos o contratos  
26 superiores.- Las Juntas Generales Ordinarias se efectuarán por  
27 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
28 posteriores a la finalización del ejercicio económico de

# NOTARIA CUARTA

CANTÓN QUEVEDO  
LOS RIOS - ECUADOR

1 la Compañía, para conocer los asuntos especificados en los  
2 numerales 2º, 3º y 4º del artículo doscientos treinta y uno (231)  
3 de la Ley de Compañías; esto es, para nombrar al Presidente y  
4 al Gerente General cuando fuere el caso; para conocer las  
5 cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente  
6 General y los Comisarios de la Compañía; y, para resolver  
7 acerca de la distribución de los beneficios sociales.- La Junta  
8 General Ordinaria podrá tratar, además, cualquier otro asunto  
9 puntualizado en el orden del día de la convocatoria.-  
10 Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión y  
11 sanción de los administradores y más miembros de los  
12 organismos de administración creados por el Estatuto, así como  
13 la remoción y sanción de Comisarios aún cuando el asunto no  
14 figure en el orden del día.- Las Juntas Extraordinarias se  
15 celebraran en cualquier tiempo, para tratar los asuntos  
16 puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
17 **SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA Y QUORUM.-** La  
18 convocatoria a la Junta General se realizara conforme lo  
19 estipula el Artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de  
20 Compañías por lo menos con ocho días de anticipación, por  
21 medio de una publicación que en uno de los periódicos de  
22 mayor circulación del cantón Quevedo, o de la provincia de Los  
23 Rios, el Quórum necesario para la instalación de la Junta  
24 General se cumplirá con la presencia, personalmente o  
25 representado de los accionistas propietarios de la mitad mas  
26 uno de las acciones de la Compañía, en primera convocatoria; y  
27 en segunda convocatoria será a lo previsto en los artículos  
28 doscientos treinta y siete (237) y doscientos cuarenta (240) de

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROVINCIA DE LOS RIOS

D. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR



1 la Ley de Compañías, en su orden, y las resoluciones se  
2 adoptarán con el voto favorable de al menos la mayoría  
3 absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión.-  
4 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LAS**  
5 **CONVOCATORIAS POR COMISARIOS.-** Los Comisarios,  
6 en caso de urgencia, pueden convocar a Junta General.-  
7 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- CONVOCATORIA A**  
8 **SOLICITUD DE LOS ACCIONISTAS.-** El o los accionistas  
9 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del  
10 capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al  
11 GerenteGeneral, la convocatoria a Junta General de Accionistas  
12 para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el  
13 GerenteGeneral rehusare hacer la convocatoria o no la hiciere  
14 dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la  
15 solicitud, los peticionarios podrán recurrir al Superintendente  
16 de Compañías, recabando dicha convocatoria.- Si dentro de los  
17 tres meses siguientes el cierre del ejercicio social anual, es  
18 decir, hasta el treinta y uno de marzo, la Junta General de  
19 Accionistas no hubiere conocido el balance anual o no hubiere  
20 deliberado sobre las distribución de utilidades, cualquier  
21 accionista, sea cual fuere el número de acciones que posea,  
22 podrá requerir la reunión de Junta General en la forma que  
23 precisa el párrafo precedente.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
24 **QUINTO.- DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA.-** Si la  
25 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por  
26 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la  
27 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada  
28 para la primera reunión. En esta segunda convocatoria no podrá

## NOTARIA CUARTA

CANTÓN QUEVEDO

LOS RIOS - ECUADOR

1 modificarse el objeto para el cual se convocó originalmente a la  
2 Junta. Salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, las Juntas  
3 Generales de reunirán, en segunda convocatoria, con el número  
4 de accionistas presentes. Se expresará tal circunstancia en la  
5 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- CASOS DE**  
6 **TERCERA CONVOCATORIA.-** Cuando la Junta General deba  
7 resolver cualquier modificación de los Estatutos y otros de  
8 los asuntos previstos en el artículo doscientos cuarenta (240)  
9 de la Ley de Compañías y no se hubiere podido instalar por  
10 falta de quórum luego de la primera y segunda convocatoria; se  
11 efectuará una tercera, la que no podrá demorarse más de  
12 sesenta días contados a la fecha fijada para la primera reunión,  
13 ni modificar el objeto de ésta. En la convocatoria se expresará  
14 que la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes.-  
15 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- CONTENIDO**  
16 **MÍNIMO DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria  
17 contendrá: a) El llamamiento de los accionistas y comisarios de  
18 la Compañía para la reunión.- b) La dirección precisa del local,  
19 ubicado dentro del domicilio principal de la Compañía, en el  
20 que se celebrará la reunión.- c) El día, fecha y hora de la  
21 reunión. La hora de iniciación señalada deberá estar  
22 comprendida entre las ocho horas antes del meridiano y las  
23 ocho pasado del meridiano.- d) La iniciación clara, específica y  
24 precisa del o de los asuntos que serán tratados en la Junta. No  
25 se considerará cumplido este requisito cuando se emplearen  
26 términos ambiguos o remisiones de los Estatutos Sociales o a la  
27 Ley. En caso de que en la reunión vaya a tratarse uno de los  
28 asuntos señalados en el artículo treinta y tres (33) de la Ley de

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROVINCIA DE LOS RIOS

D<sup>n</sup> Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR



1 Compañías será menester que la convocatoria determine  
2 explícitamente cuál o cuáles de ellos se someterán a  
3 consideración.- e) La dirección de la oficina en que se  
4 encuentran a disposición de los accionistas los documentos que  
5 vayan a ser conocidos por la Junta General. En caso de que la  
6 Junta deba conocer los asuntos a los que se refiere en numeral  
7 2º del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de  
8 Compañías se cumplirá con lo dispuesto en el artículo  
9 doscientos noventa y dos (292), de la misma Ley.- f) El nombre  
10 y el cargo de la persona que hace la convocatoria de  
11 conformidad con la Ley y los Estatutos.- **ARTICULO**  
12 **VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA PUBLICACIÓN.-** La  
13 convocatoria a Junta General de Accionistas se publicará en  
14 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio  
15 principal de la Compañía, mediante aviso cuya dimensión  
16 mínima deberá ser de dos columnas por ocho centímetros,  
17 insertando de preferencia en las secciones de información  
18 económica de los periódicos que las tuvieren y encabezado de  
19 la siguiente manera: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL  
20 DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA.- Toda resolución  
21 sobre asuntos no expresa en la convocatoria será nula.-  
22 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LA**  
23 **CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** Los Comisarios serán  
24 convocados especial e individualmente por nota escrita, además  
25 de la mención correspondiente en el aviso de prensa que  
26 contenga la convocatoria a los accionistas.- **ARTICULO**  
27 **TRIGÉSIMO.- LUGAR DE REUNIÓN DE LA JUNTA.-** Las  
28 Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se

# NOTARIA CUARTA

CANTÓN QUEVEDO

LOS RIOS - ECUADOR

1 reunirán en el domicilio principal de la compañía. Caso  
2 contrario, serán nulas, salvo lo que se prevé en el artículo  
3 siguiente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- JUNTAS**  
4 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en  
5 los artículos anteriores, la Junta Generales de Accionistas  
6 podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del  
7 territorio nacional, y sin necesidad de previa convocatoria, para  
8 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos,  
9 personalmente o representados, los titulares de la totalidad de  
10 las acciones de la Compañía y los concurrentes resuelvan  
11 unánimemente celebrar la Junta. Cualquiera de los asistentes  
12 podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no  
13 se considere suficientemente informado, sobre los puntos que  
14 se hubiere acordado unánimemente tratar. Para que las juntas  
15 de esta clase tengan validez, el Acta respectiva deberá estar  
16 firmada por todos los recurrentes.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
17 **SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA**  
18 **JUNTA.-** Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por  
19 el Presidente de compañía: a falta de él, por el accionista  
20 designado por la junta. Actuará como Secretario el Gerente  
21 General y en su falta, la persona que la Junta determinare.-  
22 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- PROCEDIMIENTO**  
23 **DE INSTALACIÓN.-** Antes de que se declare instalada la  
24 Junta General, Secretario formará la lista de los asistentes, con  
25 indicaciones de las acciones que representen, su valor y el  
26 número de votos que les correspondan, según conste en el Libro  
27 de Acciones y Accionistas. El Secretario comenzará a formar la  
28 lista de asistentes al principiar la hora para la cual fue citada la

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROVINCIA DE LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR



1 reunión y dejará constancia del instante en que se ha  
2 completado el quórum de la instalación de la Junta.-  
3 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DERECHO DE**  
4 **INFORMACIÓN.-** Todo accionista tiene derecho a obtener de  
5 Junta General los informes relacionados con los puntos de  
6 discusión. Si alguno de los accionistas declarare que no está  
7 suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se diferir  
8 por tres días. Si la proposición fuera apoyada por un número de  
9 accionistas que represente la cuarta parte del capital pagado  
10 por los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida. Si se  
11 pidiere término más largo, decidirá la mayoría que represente  
12 por lo menos la mitad del capital pagado por los concurrentes.  
13 Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el  
14 mismo objeto. No se diferirá la reunión cuando ésta hubiere  
15 sido convocada por los Comisarios con el carácter de urgente.-  
16 **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN**  
17 **DE LOS ACCIONISTAS.-** Los Accionistas podrán actuar en  
18 las Juntas Generales, cuando fuere el caso por medio de sus  
19 representantes legales, o por medio de las personas que  
20 designen para tal efecto, mediante poder notarial o carta poder  
21 dirigida al Gerente General de la Compañía.- Contenido  
22 mínimo de la carta poder: a) Nombre y apellido del accionista  
23 que confiere representación; b) Nombre y apellido del  
24 representante; c) Determinación de la Junta o Juntas respecto  
25 de las cuales se extiende la representación; y, d) Firma del  
26 accionista.- El Presidente, Gerente General o los Comisarios de  
27 la Compañía no podrán recibir Poder o carta que les confiera la  
28 representación de los accionistas para actuar en las Juntas

# NOTARIA CUARTA

CANTÓN QUEVEDO

LOS RIOS - ECUADOR

1 Generales. Tampoco podrán recibir tales poderes los suplentes  
2 de los indicados funcionarios cuando hubieren actuado por los  
3 principales durante el ejercicio económico cuyas cuentas o  
4 intereses vayan a ser objeto de conocimiento y resolución de la  
5 Junta.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- QUORUM DE  
6 INSTALACIÓN.- Caso General.- Para que la Junta General de  
7 accionistas reunida por primera convocatoria pueda  
8 considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella  
9 deberán representar por lo menos la mitad del capital pagado.-  
10 En segunda Convocatoria.- Se instalara con el número de  
11 accionistas, presentes o representados, que concurren, salvo lo  
12 previsto enseguida.- Casos especiales.- Para que la Junta  
13 General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente:  
14 el aumento o disminución del capital social, la transformación,  
15 la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la  
16 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
17 convalidación o cualquier modificación de los Estatutos, se  
18 requerirá la concurrencia de por lo menos el cincuenta por  
19 ciento del capital social pagado, en reuniones de primera  
20 convocatoria; y de por lo menos la tercera parte de ese  
21 capital, en reuniones de segunda convocatoria. Solo en  
22 reuniones de tercera convocatoria podrá instalarse una junta  
23 que vaya a tratar cualquiera de los puntos previstos en este  
24 apartado con el número de personas que concurrieren, sea cual  
25 fuere el porcentaje de capital pagado que en total  
26 representaren.- ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-  
27 MANTENIMIENTO DEL QUORUM MÍNIMO.- No podrá  
28 continuar válida la sesión sin el quórum de instalación

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROVINCIA DE LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR



1 señalado en el artículo precedente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
2 **OCTAVO.- VOTACIÓN Y QUORUM DECISORIO.-** Los  
3 accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor  
4 pagado de sus acciones.- Las resoluciones de la Junta General  
5 serán tomadas por mayoría aritmética del capital pagado  
6 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las  
7 abstenciones se sumarán a la mayoría.- En caso de empate, la  
8 proposición se considerará no aprobada, sin perjuicio del  
9 derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se  
10 trate en una Junta posterior. Para resolver los asuntos  
11 propuestos en la Junta General, no habrá voto dirimente.

12 **ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- ACTAS.-** De cada  
13 sesión de junta general, deberá formularse un acta redactada en  
14 idioma castellano. Las actas se extenderán, preferentemente en  
15 la misma reunión, y si ello no fuere posible, dentro de los  
16 quince días posteriores a aquella, y serán firmadas por el  
17 Presidente y el Secretario de la Junta. En el caso de las Juntas  
18 generales reunidas con la asistencia de todo el capital pagado  
19 de la compañía al tenor del artículo doscientos treinta y ocho  
20 (238) de la Ley de Compañía, el acta llevará, además bajo  
21 sanción de nulidad de la junta, las firmas de todos los  
22 asistentes a la reunión. Contenido del Acta.- el acta de la Junta  
23 General contendrá: a) el lugar día y hora de la celebración de la  
24 sesión; b) los nombres de las personas que intervienen en ella  
25 como *Presidente* y *Secretario*; c) la transcripción de la  
26 convocatoria o el orden del día acordado; d) la relación sumaria  
27 y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta, así  
28 como la transcripción de las resoluciones de ésta; e) La

## NOTARIA CUARTA

CANTÓN QUEVEDO  
LOS RIOS - ECUADOR

1 proclamación de los resultados de las votaciones, con la  
2 constancia del número de votos a favor o en contra de las  
3 preposiciones sobre las que se hubiere deliberado y tomado  
4 resoluciones, los votos en blanco y las abstenciones, con la  
5 indicación del nombre de los accionistas que hubieren votado  
6 en contra o que se hubieren abstenido o votado en blanco; f) El  
7 detalle de los documentos incorporados al expediente de la  
8 sesión; g) La razón de la aprobación del acta, si se lo hiciere en  
9 la misma sesión; Sistemas de llevar la actas.- Las actas de  
10 Juntas Generales se llevarán por uno de los siguientes sistemas:  
11 a) En un libro especial, destinado para el efecto, con hojas  
12 foliadas a número seguido, escritas a mano al anverso y  
13 reverso, y en las cuales las actas figurarán una a continuación  
14 de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios  
15 blancos en su texto ni entre una y otra; o.- b) en las hojas  
16 móviles escritas, que deberán ser foliadas, con numeración  
17 continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el  
18 Gerente General. Adoptando uno de los sistemas antes  
19 señalados, no podrá cambiarse al otro, sin la previa  
20 autorización de la Superintendencia de Compañías.-  
21 **ARTICULO CUADRAGÉSIMO.- EXPEDIENTES.-** De cada  
22 Junta se formará un expediente, que contendrá: a) La hoja del  
23 periódico en la que conste la publicación de la convocatoria; b)  
24 Los demás documentos exigidos en los Estatutos para la  
25 convocatoria; c) Copia de las comunicaciones dirigidas a los  
26 Comisarios convocándoles a las Juntas; d) La lista de los  
27 asistentes con la constancia de las acciones que representan en  
28 valor pagado por ellas y los votos que les correspondan; e) Los

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROVINCIA DE LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR



1 poderes y cartas presentas para actuar en la Junta; f) Los demás  
2 documentos que hubieren sido conocidos por esta Junta; y, g)  
3 Copia del acta escrita por el secretario de la junta, dando fe de  
4 que el documento es fiel copia del original.- ARTICULO  
5 CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- OBLIGATORIEDAD DE  
6 LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General,  
7 tomadas con sujeción a la Ley y a los Estatutos, son  
8 obligatorias para todos los accionistas, inclusive para todos los  
9 no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la  
10 facultad que éstos para impugnar ante la Corte Superior de  
11 Justicia competente las resoluciones de la Junta, a las que se  
12 refieren los artículos doscientos quince (215) y doscientos  
13 cuarenta y nueve (249) de la Ley de Compañías, en los  
14 términos y condiciones de dichas normas y de las constantes en  
15 los artículos doscientos dieciséis (216), doscientos diecinueve  
16 (219) y doscientos cincuenta (250) de la referida Ley.-  
17 TITULO QUINTO:- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO  
18 CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA INTEGRACIÓN  
19 DEL DIRECTORIO.- La Compañía contará con un Directorio  
20 integrado por el Presidente de la compañía y dos vocales  
21 principales y sus respectivos suplentes, elegidos cada dos años  
22 por la Junta General de Accionistas, de entre los accionistas o  
23 fuera de ellos. ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.-  
24 PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del Directorio  
25 duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y  
26 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente remplazados.  
27 Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de  
28 accionista.- ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.-

# NOTARIA CUARTA

CANTÓN QUEVEDO

LOS RIOS - ECUADOR

1 PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- presidirá las sesiones  
2 del Directorio el Presidente de la compañía y actuara como  
3 secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo  
4 remplazara su subrogante y a falta del Gerente General se  
5 nombrara un secretario AD-HOC.- ARTICULO  
6 CUADRAGÉSIMO QUINTO.- CONVOCATORIA A SESIÓN  
7 DE DIRECTORIO.- la hora el Presidente de la compañía,  
8 mediante comunicación escrita a cada uno de sus miembros. El  
9 quorum se establece con mas de la mitad de los miembros que  
10 lo integran.- ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.-  
11 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son  
12 atribuciones y deberes del Directorio: a) Sesionar ordinariamente  
13 cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b)  
14 Someter a consideración de la Junta General de accionistas el  
15 proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada año; c)  
16 Autorizar la compra de bienes inmuebles a favor de la compañía,  
17 así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro  
18 gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes  
19 inmuebles de propiedad de la compañía; d) Autorizar al Gerente  
20 General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para  
21 los que se requiere tal aprobación en razón de la cuantía fijada  
22 por la junta general; e) Controlar el movimiento económico de la  
23 compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f)  
24 Contratar los servicios de auditoria interna de acuerdo a la Ley;  
25 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y  
26 las disposiciones legales, del estatuto y reglamento; h) Presentar  
27 a conocimiento de la Junta General de accionistas el proyecto de  
28 creación e incrementos de reservas legales, facultativas o

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROVINCIA DE LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR



1 especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se  
2 requiera caución; y calificar las cauciones; j) Nombrar a los  
3 empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la  
4 compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los estatutos y  
5 las resoluciones de la Junta General de accionistas; m) subrogar al  
6 Presidente en caso de ausencia o falta definitiva por un miembro  
7 del directorio respetando el orden de su elección.- ARTICULO  
8 CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- RESOLUCIONES.- Las  
9 resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de  
10 votos; y los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la  
11 mayoría.- ARTICULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.-  
12 ACTAS.- de cesión de Directorio se levantara la correspondiente  
13 acta, la que será firmada por el Presidente y el secretario que  
14 actuaron en la reunión.- TITULO SEXTO:- DE LA  
15 REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN.-  
16 ARTICULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN  
17 LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- a) La representación legal,  
18 judicial y extrajudicial de la compañía la tienen; El Gerente  
19 General en forma individual.- ARTICULO QUINCUGÉSIMO.-  
20 DEL PRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Presidente, que  
21 será elegido por la Junta General de entre los socios de la  
22 Compañía, para un periodo de DOS AÑOS y podrá ser reelegido  
23 indefinidamente; el presidente será subrogado por un vocal el  
24 directorio respetando el orden de elección de los vocales y, sus  
25 funciones son las siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones  
26 de la Junta General de Accionistas y el cumplimiento del  
27 presente Estatuto; b) Vigilar la marcha de los negocios sociales;  
28 c) Firmar conjuntamente con el Gerente General las acciones, el

## NOTARIA CUARTA

CANTÓN QUEVEDO

LOS RIOS - ECUADOR

1 Libro de la Junta General de Accionistas y los demás libros que  
2 disponga la Compañía; d) Las atribuciones y deberes que por  
3 Ley le confieran estos Estatutos y la Ley de Compañías.-

4 **ARTICULO QUINCUGÉSIMO PRIMERO.- DEL**

5 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía  
6 será nombrado por la Junta General de Accionistas por un  
7 periodo de DOS AÑOS y puede ser indefinidamente reelegido.

8 Puede ser Socio o no de la Compañía, sus deberes y  
9 atribuciones son los siguientes: a) Ejercer representación legal,

10 judicial y extrajudicial de la Compañía y por ello se preocupara

11 de las siguientes actividades de la Compañía se realicen dentro  
12 de los lineamientos y orientaciones señaladas por la Junta

13 General; b) Será administrador de la Compañía con todas las  
14 atribuciones que le confiere la Ley, el presente Estatuto y la

15 Ley de Compañías; c) Proponer a la Junta General de  
16 Accionistas las reformas del Estatuto que crea conveniente;

17 d) Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar sobre ellas y aceptar  
18 créditos y pagos; e) Determinar las normas que estime

19 convenientes para el normal funcionamiento administrativo de  
20 la Compañía, la contabilidad y su cumplimiento; f) ejercer las

21 demás atribuciones y cumplir con las demás restantes  
22 obligaciones que le precisen la Ley y los presentes Estatutos.-

23 **ARTICULO QUINCUGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA**

24 **SUBROGACIÓN.-** En caso de falta o ausencia, o falta  
25 definitiva del Presidente actuará quien lo subrogue, que

26 será uno de los vocales del directorio, en orden a sus  
27 nombramientos; y, a falta del Gerente General lo subrogara

28 el Presidente.- **ARTICULO QUINCUGÉSIMO TERCERO.-**

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROVINCIA DE LOS RIOS

Dr. Felix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR



1 DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Junta  
2 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y  
3 Suplente los que pueden ser o no socios de la Compañía,  
4 por el periodo de un año, pudiendo ser indefinidamente  
5 reelegidos.- el cargo de Comisario lo ejercerá una persona  
6 suficientemente calificada y con experiencia en trabajos de  
7 Auditoria y Control de Contabilidad.- Al Comisario le  
8 corresponde el estudio económico y financiero de la  
9 Compañía; para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas  
10 en la Ley; y, presentará a la Junta General de  
11 Accionistas un informe anual.- ARTICULO  
12 QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- EJERCICIO  
13 ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía  
14 culmina el treinta y uno de diciembre de cada año. De cada  
15 ejercicio económico el Gerente General presentará un informe  
16 y un balance completo con todos sus anexos a consideración y  
17 aprobación de la Junta General de Accionistas.- el balance no  
18 sólo contendrá la relación numérica de la situación económica  
19 de la Compañía sino también las explicaciones necesarias que  
20 deberán tener como antecedentes su contabilidad, la que ha de  
21 ser llevada conforme a lo dispuesto por la Ley de  
22 Compañías, los principios de contabilidad generalmente  
23 aceptados y las normas dictadas por la administración pública  
24 pertinente.- ARTICULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- DEL  
25 FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES.- La reserva  
26 Legal se formará con el diez por ciento de las utilidades de la  
27 compañía segregadas en cada ejercicio económico hasta  
28 completar la cantidad mínima establecida por la Ley de

**NOTARIA CUARTA,**

CANTÓN QUEVEDO

LOS RIOS - ECUADOR

1 Compañías.- RESERVA ESPECIAL.- La Junta General de  
2 Accionistas podrá crear fondos y reservas especiales, en los  
3 porcentajes o valores que juzgue conveniente.- Una vez que  
4 haya sido aprobado el balance del ejercicio económico y  
5 después de practicadas las segregaciones para la información  
6 de la reserva legal y las reservas especiales, si las hubiere, La  
7 Junta General de Accionistas decidirá el destino de las  
8 utilidades en proporción a las acciones pagadas por cada  
9 accionista.- ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO.- DE  
10 LOS DIVIDENDOS.- El Gerente General de la Compañía  
11 pagará los dividendos a la orden de los accionistas que constan  
12 inscritos en los libros de la Compañía. Se observará lo  
13 dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho (298) de la  
14 Ley de Compañías.- ARTICULO QUINCUAGÉSIMO  
15 SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-  
16 DISOLUCIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos  
17 previstos en la Ley de Compañías; sin embargo podrá  
18 disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General  
19 de Accionistas.- LIQUIDACIÓN.- La Liquidación de la  
20 Compañía se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley  
21 y los reglamentos correspondientes. Actuara como liquidador el  
22 Gerente General, salvo que exista oposición de la mayoría de  
23 accionistas en cuyo caso la Junta designará uno o más  
24 liquidadores, determinando sus deberes y atribuciones, así  
25 como su remuneración.- ARTICULO QUINCUAGÉSIMO  
26 OCTAVO.- NORMAS SUPLETORIAS.- Todo aquello  
27 que no está regulado por este Estatuto se aplicará las  
28 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.- TITULO

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROVINCIA DE LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR



1 **SÉPTIMO:- ARTICULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO.-**  
 2 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** a) Los  
 3 comparecientes expresamente manifiestan que no se reservarán  
 4 en su provecho particular de premio, corretaje, beneficio o  
 5 comisión con respecto al Capital o, a sus operaciones.- b) Los  
 6 accionistas suscriben el capital de la siguiente manera:

Nomina de Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Num. Acciones	Porcent. %
ALEXANDRA ELIZABETH ANZULES CASTAÑEDA	266	266	266	33.25
ALFREDO BOLIVAR CHIANG BRAVO	266	266	266	33.25
ZOILA LUZ PADILLA CASTRO	268	268	268	33.50
<b>Total:</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>100.00</b>

7 c) El pago del Capital suscrito se lo pagará conforme el cuadro  
 8 de la Cuenta de Integración de Capitales que se inserta en esta  
 9 Escritura publica de Constitución de la **COMPAÑÍA**  
 10 **EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DEL**  
 11 **ECUADOR EXPAGREC S.A.**, de esta forma los socios pagan  
 12 el ciento por ciento del porcentaje correspondiente a sus  
 13 acciones; De esta manera queda constituido el ciento por ciento  
 14 del capital suscrito por los accionistas.- **DISPOSICIÓN**  
 15 **TRANSITORIA PRIMERA.-** Los socios autorizan al abogado  
 16 señor Leonardo Paumin Sánchez LLaguno con registro número  
 17 doce - dos mil siete - cuarenta y seis, del Foro de  
 18 Abogados para que lleve a la práctica todas las gestiones,  
 19 trámites y suscribir las peticiones necesarias para obtener la



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7402255  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SANCHEZ LLAGUNO LEONARDO PAUMIN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/12/2011 11:35:52 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS DEL ECUADOR  
EXPAGREC S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/01/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN  
PROVINCIA DE LOS RÍOS  
Dr. Félix Lara Castro  
Notario

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





**BANCO PICHINCHA C.A.**

### CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quevedo

Mediante comprobante No.  , el (la) Sr.(a)(ita)

con CI #  consignó en este Banco la cantidad de

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la:

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

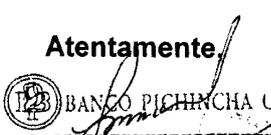
	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	ALEXANDRA ELIZABETH ANZULES CASTANEDA	US.\$.	266.00
2	ALFREDO BOLIVAR CHIANG BRAVO	US.\$.	266.00
3	ZOILA LUZ PADILLA CASTRO	US.\$.	268.00
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
16		US.\$.	
17		US.\$.	
18		US.\$.	
	<b>TOTAL</b>	US.\$.	<b>800.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

**Atentamente,**  
  
 **BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Rocío Segovia Fajardo  
 Gerente de Agencia  
 Agencia Quito  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

No. S 0000209

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171290543 - 7

ANZULES CASTANEDA ALEXANDRA ELIZABETH  
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

17 OCTUBRE 1982

REG. CIVIL D.O.I. 0266 00266 P

LOS RIOS/QUEVEDO  
QUEVEDO

*[Signature]*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E433813222

CASADO GABRIEL SANTAMARIA VELEZ

SUPERIOR ESTUDIANTE

ANGEL ARISTIDES ANZULES  
MARIA ELIZABETH CASTANEDA  
QUEVEDO 15/07/2003

15/07/2015

REN 0098902  
Lrs

*[Signature]*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA



NOTARIA GUAYACAN DE QUEVEDO  
PROVINCIA DE LOS RIOS

*[Signature]*  
Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

075-0001 1712905437  
NÚMERO CÉDULA

ANZULES CASTANEDA ALEXANDRA  
ELIZABETH

LOS RIOS QUEVEDO

PROVINCIA CANTÓN  
GUAYACAN ZONA  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



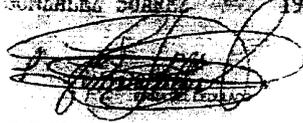
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CERCADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170252321-3

PADILLA CASTRO ZOILA LUZ  
PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ

27 JUNIO 1947  
REG. CIVIL No. 04283 Z

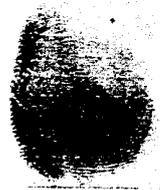
GONZALEZ SUAREZ 1947




SECRETARIA

SECRETARIA

REN 0326196  
Lts



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

228-0075 NÚMERO  
1702529213 CÉDULA

PADILLA CASTRO ZOILA LUZ

LOS RIOS QUEVEDO  
PROVINCIA QUEVEDO  
CANTÓN  
PARROQUIA

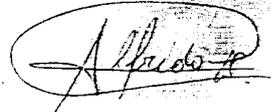
*Zoila Castro Padilla*  
P. PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita  
que usted sufragó en el  
Referendum y Consulta Popular  
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 120462540-2  
 CHIANG BRAVO ALFREDO BOLIVAR  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 05 MAYO 1980  
 005- 0117 01902 M  
 LOS RIOS/ QUEVEDO  
 QUEVEDO 1980




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 BARTOLOME ALFREDO CHIANG MUÑOZ  
 CRISTINA MONSERRAT BRAVO C  
 QUEVEDO 29/07/2008  
 29/07/2020  
 REN 0381914  
 Lrs

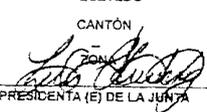


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

134-0003 1204625402  
 NÚMERO CÉDULA

CHIANG BRAVO ALFREDO BOLIVAR

LOS RIOS QUEVEDO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SAN CARLOS  
 PARROQUIA



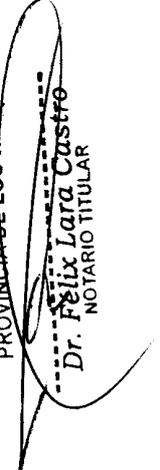
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita  
 que usted sufragó en el  
 Referéndum y Consulta Popular  
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
 PROVINCIA DE LOS RIOS  
 Dr. Félix Lara Castro  
 NOTARIO TITULAR



**NOTARIA CUARTA**

CANTÓN QUEVEDO

LOS RIOS - ECUADOR

1 aprobación de la Compañía, así mismo para convocar a la  
2 Junta General de Accionistas que designara a los  
3 primeros administradores.- Usted señor Notario, se  
4 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la  
5 completa validez de esta Escritura.- Firmado) Abogado  
6 Leonardo Paumin Sánchez LLaguno con Registro número  
7 doce- dos mil siete – cuarenta y seis (12-2007-46) del  
8 Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE  
9 LOS COMPARECIENTES LA APRUEBAN Y YO, EL  
10 NOTARIO PROTOCOLIZO A ESCRITURA PUBLICA  
11 PARA QUE SURTAN EFECTOS LEGALES  
12 CONSIGUIENTES. Leída que les hube a los socios  
13 constituyentes por mí el Notario la aceptan y aprueban en  
14 todas sus partes por ser en sus beneficios e intereses  
15 personales y firman conjuntamente conmigo el Notario;  
16 doy fe.-

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROV. LOS RIOS  
.....  
Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR



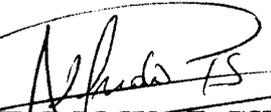
**ZOILA LUZ PABILLA CASTRO**

CC No.-170252921-3



**ALEXANDRA ELIZABETH ANZULES CASTAÑEDA**

CC No.-171290543-7



**ALFREDO BOLIVAR CHIANG BRAVO**

CC No.-120462540-2

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROV. LOS RIOS  
.....  
Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE SE OTORGO  
ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
"SEGUNDA COPIA" QUE SELLO Y FIRMO EN LA  
CIUDAD DE QUEVEDO EL DIA DE HOY LUNES  
TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROVINCIA DE LOS RÍOS

Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR

YO, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUEVEDO, EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO DADO POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.G.12, CERO CERO CERO DOS UNO NUEVE CINCO, DE FECHA TRES DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, HE TOMADO NOTA MARGINAL DE LA RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS DEL ECUADOR EXPAGREC S.A., QUE SE CELEBRO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUEVEDO, EL DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL DOCE. ACOMPAÑO COPIA DEL ACUERDO, LA MISMA QUE IGUALMENTE VA CON LA RAZON DE HABERSE TOMADO NOTA MARGINAL DE ESTA RESOLUCION; Y, SU OTRA COPIA SE AGREGA AL LIBRO DE DILIGENCIAS DE ESTA NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO, A MI CARGO.- QUEVEDO, QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROVINCIA DE LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR

**REVISADO LOS ARCHIVOS**

Por Carlos Pau

Día 28 Mes 05 Año 2012

**CERTIFICO:** Que la escritura de Constitución de la Compañía Exportadora De Productos Agrícolas Del Ecuador EXPAGREC S.A., conjuntamente con la Resolución No.SC-IJ-DJC.G.12. 0002195 dictada por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, queda inscrita bajo el No.126 en el Registro Mercantil y anotada al No.762 del Libro Repertorio Mercantil en esta fecha.- Quevedo, Mayo 28 del 2012.-



  
**Ab. Hugo B. Cabezas Burgos**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)  
DEL CANTÓN QUEVEDO



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0013268

Guayaquil, 18 JUN 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA EXPORTADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS DEL ECUADOR EXPAGREC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL